



# Resolución Jefatural

N° 325 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1647-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6980-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 047-2017/CORSA/OYON;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 028-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar Oyón – Oyón – Lima”; posteriormente, con fecha 04 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 200-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor MEDARDO NESTOR VASQUEZ ANGELES, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'354,536.84 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 18 de agosto de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima”, posteriormente, con fecha 28 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 219,921.81 (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintiuno con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de octubre de 2016, el Contratista, dejó constancia que el inicio del plazo de ejecución contractual empieza a regir desde dicha fecha;

Que, mediante Oficio N° 3449-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de octubre de 2016, Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 19 de octubre de 2016; por tanto, el inicio del plazo contractual de su servicio se computará desde dicha fecha;



Que, en el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra en su totalidad, de acuerdo al expediente técnico contractual, por lo que solicitó la recepción de obra;

Que, por Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 09 de mayo de 2017 y finalizada el 15 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de junio de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con la subsanación de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones; por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de junio de 2017, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista no culminó con el levantamiento de las observaciones; asimismo, con Asiento N° 307 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de junio de 2017, el Supervisor indicó que en dicha fecha procedió a la verificación del levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrita el 15 de mayo de 2017, habiendo sido culminada las mismas; por lo que informará a la entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 04 de julio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, por Carta N° 045-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima";

Que, mediante Oficio N° 3130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de supervisión de obra;





# Resolución Jefatural

N° 325-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 Nov. 2017

Que, con Carta N° 046-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 57,880.66 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 27,988.47 (Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 47/100 Soles) en Efectivo y S/ 29,892.19 (Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con 19/100 Soles) por concepto de devolución de la retención;

Que, a través del Informe N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 16 de octubre de 2017, el Coordinador de Obra señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad no aprobó ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que se le aplicó el monto de S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 0/100 Soles) por concepto de penalidad por el cambio de profesionales; finalmente precisó que la Entidad realizó el pago de todas las solicitudes de pago presentadas por el Supervisor;

Que, mediante Informe N° 053-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 10 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 223,363.24 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 48,658.44 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), de los cuales corresponde la suma de S/ 22,598.52 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,067.74 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 21,992.18 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que no existe saldo a su cargo; por otro lado, precisó las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor en: (i) detectó diferencia en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales de supervisión, debido que no tomó en cuenta el índice de precios al consumidor a la fecha de pagos de la valorización; (ii) la retención del fondo de garantía por el fiel cumplimiento del contrato; (iii) el Supervisor no indicó penalidad alguna en su cálculo;

Que, con Oficio N° 3689-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por Carta N° 047-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación;

Que, a través del Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 223,363.24 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 48,658.44 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), de los cuales corresponde la suma de S/ 22,598.52 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,067.74 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 21,992.18 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 6980-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 1647-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...). Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";*





# Resolución Jefatural

N° 325-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2017

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado artículo 144° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Supervisor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1647-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6980-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 047-2017/CORSA/OYON;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-



MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., para el Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 223,363.24</b> (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 48,658.44</b> (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), que comprende: <b>S/ 22,598.52</b> (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 4,067.74</b> (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. <b>S/ 21,992.18</b> (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



30 NOV. 2017

Lima,

OFICIO N° <sup>3993</sup> -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

**CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.**

Av. Los Portales Mz. B, Lote 22, Dpto 5 – Reforma Agraria.

Los Olivos – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 54039-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° <sup>325</sup> -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Miraya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED



# ANEXO 21

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

<b>Obra</b>	"SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EMBLEMÁTICA 20066 SIMÓN BOLÍVAR, OYÓN - OYÓN - LIMA"
<b>Proceso</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 083-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA
<b>Supervisor</b>	CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

**A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS**

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	186,374.42		
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	2,916.46		189,290.88
1.1.3	I.G.V. ( 18% )			34,072.36
			S/	223,363.24
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	166,692.36		
1.2.2	Reintegros Netos: Contrato Principal	0.00		166,692.36
1.2.3	I.G.V. (18%)			30,004.62
			S/	196,696.98
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>			
	- En efectivo		S/ 22,598.52	
	- I.G.V.		S/ 4,067.74	

**II ADELANTOS (sin IGV)**

<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>			
2.1.1	Directo			0.00
<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>			
2.2.1	Directo			0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>		S/	0.00

**III GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO**

<b>3.1.0</b>	<b>RETENIDOS O CARTA FIANZA</b>			21,992.18
<b>3.2.0</b>	<b>DEVUELTOS</b>			0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>		S/	21,992.18

**IV PENALIDADES**

<b>4.1.0</b>	<b>CALCULADA</b>			7,900.00
<b>4.2.0</b>	<b>DESCONTADA</b>			7,900.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>		S/	0.00

**B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)**

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
<b>I</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	EN EFECTIVO		22,598.52
	EN IGV (18%)		4,067.74
<b>II</b>	<b>ADELANTOS</b>		
<b>III</b>	<b>RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		21,992.18
<b>IV</b>	<b>PENALIDAD</b>		0.00
<b>TOTAL</b>		S/ 0.00	S/ 48,658.44

<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>	
EN EFECTIVO	S/ 22,598.52
EN IGV (18%)	S/ 4,067.74
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/ 21,992.18
DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD	S/ 0.00

<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	
EN EFECTIVO	S/ 0.00
EN IGV (18%)	S/ 0.00
PENALIDAD	S/ 0.00



**INFORME N° 1647-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra  
"Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación,  
Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E.  
Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima".  
Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Supervisor:** CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

**Referencia :** a) Memorándum N° 6980-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR  
c) Carta N° 047-2017/CORSA/OYON  
**Expediente N° 54039-2017**

**Fecha :** Lima, 28 de noviembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 14 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 028-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar Oyón – Oyón – Lima"; posteriormente, con fecha 04 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 200-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor MEDARDO NESTOR VASQUEZ ANGELES, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'354,536.84 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 18 de agosto de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", posteriormente, con fecha 28 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 219,921.81 (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintiuno con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.





- 1.3 A través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de octubre de 2016, el Contratista, dejó constancia que el inicio del plazo de ejecución contractual empieza a regir desde dicha fecha.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3449-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de octubre de 2016, Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 19 de octubre de 2016; por tanto, el inicio del plazo contractual de su servicio se computará desde dicha fecha.
- 1.5 En el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra en su totalidad, de acuerdo al expediente técnico contractual, por lo que solicitó la recepción de obra.
- 1.6 Por Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 A través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 09 de mayo de 2017 y finalizada el 15 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.8 Con Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de junio de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con la subsanación de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones; por lo que solicitó la recepción de la obra.
- 1.9 En el Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de junio de 2017, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista no culminó con el levantamiento de las observaciones; asimismo, con Asiento N° 307 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de junio de 2017, el Supervisor indicó que en dicha fecha procedió a la verificación del levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrita el 15 de mayo de 2017, habiendo sido culminada las mismas; por lo que informará a la entidad para la recepción de la obra.
- 1.10 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 04 de julio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.
- 1.11 Por Carta N° 045-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.12 A través del Memorándum N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima".





- 1.13 Mediante Oficio N° 3130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 276-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de supervisión de obra.
- 1.14 Con Carta N° 046-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 57,880.66 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 27,988.47 (Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 47/100 Soles) en Efectivo y S/ 29,892.19 (Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con 19/100 Soles) por concepto de devolución de la retención.
- 1.15 A través del Informe N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 16 de octubre de 2017, el Coordinador de Obra señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad no aprobó ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que se le aplicó el monto de S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 0/100 Soles) por concepto de penalidad por el cambio de profesionales; finalmente precisó que la Entidad realizó el pago de todas las solicitudes de pago presentadas por el Supervisor.
- 1.16 Mediante Informe N° 053-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 10 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 223,363.24 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 48,658.44 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), de los cuales corresponde la suma de S/ 22,598.52 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,067.74 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 21,992.18 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que no existe saldo a su cargo; por otro lado, precisó las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor en: (i) detectó diferencia en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales de supervisión, debido que no tomó en cuenta el índice de precios al consumidor a la fecha de pagos de la valorización; (ii) la retención del fondo de garantía por el fiel cumplimiento del contrato; (iii) el Supervisor no indicó penalidad alguna en su cálculo.
- 1.17 Con Oficio N° 3689-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.18 Por Carta N° 047-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación.
- 1.19 A través del Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la





Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 223,363.24 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 48,658.44 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), de los cuales corresponde la suma de S/ 22,598.52 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,067.74 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 21,992.18 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

- 1.20 Mediante Memorandum N° 6980-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

## II. **NORMATIVA APLICABLE**

**Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:**

### **"Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...). Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".*

## III. **ANÁLISIS:**

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras y que plasmaron a través de los Informes N°s 053-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de





los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

- 3.3 Mediante Oficio N° 3130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, con Carta N° 046-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, es decir, dentro del plazo establecido en la acotada norma.
- 3.4 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.16 del presente informe, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al Supervisor a través del Oficio N° 3689-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, remitiéndole el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 En esa línea, con Carta N° 047-2017/CORSA/OYON, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación.
- 3.6 En consecuencia, a través del Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 223,363.24 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Tres con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 48,658.44 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), de los cuales corresponde la suma de S/ 22,598.52 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 Soles) en Efectivo y S/ 4,067.74 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 21,992.18 (Veintiún Mil Novecientos Noventa y Dos con 18/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.
- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Estado, y a lo indicado en el Informe N° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.

- 3.8 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 083-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – saldo de Obra del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.
- 4.4 Se recomienda que la Unidad gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.5 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, conforme lo establecido en la Liquidación Final del Contrato de Obra.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



**Abog. Jose Luis Cabrera Palomino**  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1647-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de noviembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.